



SPLETO QVARTO, QVARENTA
MIL RAVEDIS, AÑO DE MIL
SECHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

invento en qualquiera manera, o destino q
tomar, sin que se pueda enajenar la casa dur
te la menor edad de dho. Dn. Nieta, dejando
venabada la propiedad despues de cumplidos dho
veinte y cinco años para sus respectivos Padres
Todo lo qual quier y manda guardar y cumplir
como lo lleva ordenado, dejando como oja en
suera y vigor el citado testamento, en cuyo
monio asi lo vijo y otorgo y firmo L. J. aqui
doysce conores; siendo testigos D. Pedro Carrero,
Diego Benabente, D. Agustin Sagros, Do
gual Garrido, y D. Esteban Garcia residente
en esta Corte. El Marques de Valde fuentes
te mi Clemente deavia, y Dn. Asi mismo
Certifico y doysce: Que por el expediente exten
comprehensivo de las diligencias practicadas
en el Jugado de la Ciudad de Peres de los Ca
ros a solitud del Baron del Mar de

